

EL CONTENIDO DE LA CONSTITUCION NACIONAL



Dr. CAYETANO BETANCUR

¿Qué cosas tan importantes se dicen en la constitución de un Estado? Cuando en Europa gobernaban monarcas absolutos, la constitución era mínima: Casi que se limitaba a señalar cual era la dinastía reinante y cuáles los que, a la muerte del rey podían entrar a sucederlo. Pero muchas veces todo esto estaba solo en la tradición, sin que se fijara propiamente una constitución escrita. El movimiento constitucionalista moderno surge como una reacción de los señores feudales contra los excesos de poder que pretendían los monarcas.

En Inglaterra, en tiempo del rey Juan sin Tierra, los señores obligaron a éste, el 15 de junio de 1215, a aceptar la llamada "Magna carta libertatem" o "gran carta de la libertad", que tenía por objeto establecer que los impuestos con que la corona gravaba a los súbditos, no pudieran ser votados sino con el asentimiento de estos mismos súbditos. Este origen de las constituciones en materia de impuestos ha quedado como una resonancia en muchas constituciones de hoy. Así en Colombia cualquier ley de impuestos sólo puede tener origen en la Cámara de Representantes, porque se supone que ésta refleja mejor la voluntad del pueblo que el propio

Senado de la República, a pesar de que hoy aquella y éste tienen su origen directamente en el voto popular.

Pero mucho ha evolucionado esa constitución inglesa primitiva hacia las que hoy funcionan en los estados modernos. Después de que se consiguió imponer a los reyes una limitación en materia de impuestos, se extendió esta limitación a otras materias de la vida ciudadana, como la libertad de comercio, la libertad de trabajo, la libertad de religión, etc. Se le presentaron, por así decir, al soberano una serie de vallas o impedimentos que sistematizados, vinieron a conformar un cuerpo constitucional que más se refería al respeto de las libertades privadas que a cualquiera otra cosa. Las constituciones posteriores ya tuvieron un engranaje más complicado, determinaron muchas otras materias que no se querían dejar al arbitrio del príncipe o gobernante, hasta concluir con lo que hoy es una constitución, es decir, un conjunto de normas que señalan los órganos superiores del Estado y determinan sus funciones, al propio tiempo que fijan las libertades ciudadanas y los sistemas de garantías que esas libertades tienen para que no sean burladas o quebrantadas.

Prácticamente, dentro de las monarquías absolutas, regía este principio: "Todo lo que no está prohibido, está ordenado y mandado; el Estado no permite nada". Esto significaba que al ciudadano no le quedaba ninguna libertad, sino la libertad de cumplir con su deber. El principio citado fue aliviándose de su tremenda pesadumbre, y poco a poco, como ya dijimos, se dejaron algunas zonas de la actividad humana a la libre iniciativa de los ciudadanos. Todo esto, tras larga, penosa, y a veces sangrienta lucha de los pueblos contra la tiranía. Después de la Revolución Francesa, de las guerras de independencia en Estados Uni-

dos y de las gestas emancipadoras realizadas por las Colonias Españolas en América, se impuso un principio totalmente distinto y que muy bien expresa la dignidad de la persona humana: "Todo lo que no está prohibido, está permitido".

Para garantizar estas libertades, entre otras cosas, se ideó la teoría de los tres poderes. Fue Montesquieu quien primero la formuló, inspirado en las prácticas del derecho público inglés. Ya los romanos practicaban la teoría de los tres poderes, y Polibio, un ciudadano griego que estuvo de esclavo en Roma y que vivió en el siglo segundo antes de Cristo, hacía radicar la grandeza de los romanos en que el poder entre ellos era compartido por tres instituciones diversas: los cónsules, el senado y las asambleas populares. Con el modelo inglés, Montesquieu ideó tres poderes u órganos del poder público, como hoy decimos, con la idea fundamental de que cada uno de ellos controle al otro, que lo limite a su órbita peculiar, evitando así que se llegue al gobierno tiránico. "Es menester que el poder controle al poder", decía Montesquieu. Sin detenernos mucho en precisiones históricas, digamos que esos poderes son los que hoy conocemos como poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial o ramas legislativa, ejecutiva y judicial del poder público.

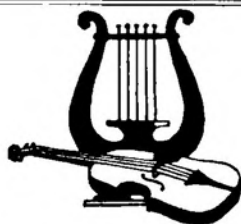
La división parte de la base de que ninguno de los órganos del poder pueden mezclarse o arrebatar las funciones del otro. Y así, se le dijo al poder legislativo: Haga usted las leyes. Y al poder ejecutivo: Ejecute usted las leyes, cúmplalas en la administración del Estado. Y al poder judicial: Aplique usted las leyes a los casos concretos que se le presenten.

Esta era una forma de que las libertades quedaran a salvo. Si el que hacía las leyes no podía ejecutarlas

como órgano ejecutivo ni aplicarlas como juez, bien se ve que en esa forma mucho se cuidaría de dictar leyes injustas, ya que, como ciudadano, era a su vez un súbdito de esas leyes y les debía total obediencia. Así, aunque fuera por puro interés personal, evitaría dictar leyes injustas. Por su parte, el ejecutor de las leyes, es decir el monarca o el presidente de la nación, no podían abusar de una ley que no dictó ni inspiró él mismo, ya que solo se limitaba su papel a su estricto cumplimiento. Por su parte, el juez estaba impedido para caer en la arbitrariedad, ya que su misión debía en todo momento ceñirse a la ley y aplicar ésta al caso que se le presentara. El sistema de los tres poderes lleva en sí la fecunda posibilidad de aplicación a muchos casos, todos ellos para evitar el abuso del poder, la desviación del poder, la tiranía y la arbitrariedad.

En la historia del derecho, es decir,

en el mundo de los romanos que nos legaron la mayoría de las actuales instituciones, el dictador no era igual que el tirano, por eso no he mencionado la dictadura. Dictadores fueron los más egregios patricios romanos en los momentos mismos en que la patria estaba en peligro. En sus manos depositaba la nación, el pueblo entero, la totalidad de los poderes, con el objeto de que salvara la República. Su misión era así la más sacrosanta que podía un día pesar sobre un ciudadano romano. Pero las cosas han cambiado con el correr de los tiempos, y hoy la palabra dictadura ha perdido toda su grandeza original. Por el abuso que de ella hicieron los que también, en el trance de la patria en peligro, tomaron para sí todos los poderes, no para aliviar los sufrimientos de la nación agonizante, sino para precipitar, si cabe, su agonía y apresurar su muerte.



Casa Nacional Musical

JAIME BLANCO B.

DISTRIBUIMOS PARA TODO EL PAIS CON LAS MEJORES MARCAS DEL MUNDO

**PIANOS — INSTRUMENTOS — ACCESORIOS
Y LIBRERIA MUSICAL**

BOGOTA:

Calle 24 No. 7-28 — Tel. 417-417
Cra. 13 No. 22-64 — Tel. 345-283
Cra. 13 No. 56-48 — Tel. 480-515

CALI:

Calle 14 No. 5-73
Teléfono 87-507